

## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 190/2025

**RESUELVE SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DATA CENTER ALTO JAHUEL", EN PREDIOS ROLES DE AVALÚO N°319-384 Y 319-385, COMUNA DE BUIN Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N°979/2024 DE ESTE ORIGEN.**

-, 16/01/2025

### VISTOS:

La Ley N°18.755 de 1989 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Agricultura, que Establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N°16.640 y otras disposiciones; el D.F.L. N°458 de 1975 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), que Aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Dto. N°47 de 1992 y sus modificaciones posteriores, del MINVU, que Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N°19.300 de 1994 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Dto. N°40 de 2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N°19.880 de 2003 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°30.457 de fecha 22 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República, Sobre el organismo competente para emitir el informe previo favorable a que se refiere el inciso final del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Resolución N°20 del 04 de noviembre de 1994 y sus modificaciones posteriores, del Gobierno Regional Metropolitano, que Aprueba Plan Regulador Metropolitano de Santiago; la Resolución Exenta N°407 de la Secretaría Regional Metropolitana MINVU que Establece criterios regionales para cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales de la Región Metropolitana de Santiago, no originen núcleos urbanos al margen de la planificación urbana intercomunal; la Circular N°296 del 13 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que Adjunta pauta para aplicar a las solicitudes de autorización de informe de factibilidad para construcciones ajenas a la agricultura en área rural; la Circular N°358 del 11 de junio de 2021 de la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG que Informa flujo tramitación PAS 160/IFC; la Resolución Exenta N°979/2024 de fecha 09 de abril, de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana de Santiago, que Resuelve la Solicitud de Aplicación del Art. N°55 LGUC para construcción de proyecto "Data Center Alto Jahuel", presentada por Fleischmann Inmobiliario S.A., en predios Roles de Avalúo N°319-384 y 319-385 de propiedad de Sociedad Agroindustrial Guindos SpA., de la comuna de Buin; la Resolución Exenta N°1.375/2024 de fecha 15 de mayo de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana de Santiago, que Resuelve recurso de reposición presentado por Jorge Fleischmann Ruiz y Héctor Sepúlveda Morales en representación de Fleischmann Inmobiliario S.A. en contra de la Resolución Exenta N°979/2024 del Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°9.292/2024 de fecha 30 de diciembre de la Dirección Nacional del SAG que Resuelve recurso jerárquico, Solicitud de IFC conforme al artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, presentada por don Jorge Fleischmann Ruiz y don Héctor Sepúlveda Morales, en representación de "Data Center Alto Jahuel", en contra de R.E. N° 979/2024, en relación a proyecto de infraestructura, para los Roles 319-383 y 319-385, de la comuna de Buin; y la Resolución Exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González,

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2024, se recepcionó Solicitud de Informe de Factibilidad para la Construcción (IFC) correspondiente al proyecto "**Data Center Alto Jahuel**", presentada por **Fleischmann Inmobiliario S.A.**, RUT 77.777.032-2, representada legalmente por los

Sres. **Jorge Fleischmann Ruiz**, C.I. 10.527.946-9, y **Héctor Sepúlveda Morales**, C.I. 11.472.454-8, en predios propiedad de **Sociedad Agroindustrial Guindos SpA.**, RUT 84.961.800-8, Roles de Avalúo N°319-384 y 319-385, comuna de Buin.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°479 de fecha 08 de febrero de 2024, se solicitó a la titular complementar antecedentes de la Solicitud presentada
3. Que, mediante Oficio Ordinario N° 481, de fecha 02 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Sectorial Maipo emite el Informe Técnico de la Solicitud.
4. Que, por Resolución Exenta N°979/2024 de fecha 09 de abril de la Dirección Regional del SAG Región Metropolitana de Santiago, se informa **"Desfavorable"** la Solicitud de IFC para el proyecto **"Data Center Alto Jahuel"**.
5. Que, con fecha 10 de abril de 2024, la titular del proyecto fue notificada de la Resolución Exenta individualizada en el considerando anterior.
6. Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2024 y estando dentro del plazo legal, los Sres. Jorge Fleischmann Ruiz y Héctor Sepúlveda Morales, ambos en representación de Fleischmann Inmobiliario S.A., interponen recurso de reposición, y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Exenta N°979/2024 de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana de Santiago.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°1.375/2024 de fecha 15 de mayo, esta Dirección Regional SAG resolvió rechazar el recurso de reposición presentado contra la Resolución Exenta N°979/2024 y elevar a subsidio jerárquico enviando el expediente al Nivel Central del Servicio.
8. Que, mediante Resolución Exenta N°9.292/2024 de fecha 30 de diciembre, de la Dirección Nacional del SAG, **SE ACOGE** recurso jerárquico a Solicitud de IFC conforme al Artículo N° 5 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, indicando en su Resuelvo N°2: **"SE ORDENA al Director(a) Regional de la Región Metropolitana, realizar los actos administrativos que en derecho correspondan, con el objeto de informar "favorable" el proyecto descrito en el recurso que se acoge."**
9. Que, de los antecedentes presentados y visita a terreno efectuada, se ha determinado lo siguiente:

## **ANTECEDENTES GENERALES**

### **1. DE LA SOLICITANTE**

- Nombre: Fleischmann Inmobiliario S.A.
- RUT: 77.777.032-2
- Representante Legal 1: Jorge Fleischmann Ruiz
- C.I.: 10.527.946-9
- Representante Legal 2: Héctor Sepúlveda Morales
- C.I.: 11.472.454-8
- Domicilio: Av. Pdte. Riesco 5435, Oficina 1202.
- Comuna: Las Condes.
- Región: Metropolitana de Santiago.
- Teléfono de contacto: +562 23934000
- Correo electrónico: jfr@fleischmann.cl

### **2. DE LA PROPIETARIA**

- Nombre: Sociedad Agroindustrial Guindos SpA.
- RUT: 84.961.800-8

### **3. DE LOS PREDIOS**

- Nombre 1: Parcela número cuarenta y cuatro del Proyecto de Parcelación "Los Tilos".
- Nombre 2: Parcela número cuarenta y cinco del Proyecto de Parcelación "Los Tilos" de la Higuera Oriente del fundo Los Tilos.
- Dirección: Camino Padre Hurtado (Ruta G45) / Parcelas 44 y 45.
- Comuna: Buin.
- Región: Metropolitana de Santiago.
- Roles de Avalúo: 319-384 y 319-385
- Superficie predial (ha): 16,0
- Superficie afecta a IFC (ha): 2,2
- Coordenadas UTM Este: 343350
- Coordenadas UTM Sur: 6267900
- Datum: WGS-84
- Huso: 19
- N° de CORE: 1160172 de fecha 06 de febrero de 2024

#### 4. OBJETIVO DEL PROYECTO

La titular indica que el objetivo del proyecto es la construcción de un Data Center de 22.000 m<sup>2</sup>, el cual estará conformado por cinco galpones de servidores, dos alas de generadores, un ala de servicios y un ala de oficinas. Se contemplan 220 estacionamientos vehiculares y 5 de camiones según lo exigido por el PRMS para edificios de industria en la Zona C (Memoria del Proyecto). Las instalaciones objeto de esta Solicitud de IFC se detallan a continuación:

**Tabla N°1.** Detalle de la Superficie afecta a IFC.

| Edificación                    | Superficie (m <sup>2</sup> ) |
|--------------------------------|------------------------------|
| Servidores                     | 10.800                       |
| Generadores                    | 3.000                        |
| Área de Servicio               | 3.400                        |
| Área de Oficinas               | 1.500                        |
| Circulaciones                  | 3.300                        |
| <b>Superficie Afecta a IFC</b> | <b>22.000</b>                |

##### 4.1 Normativas que regulan el uso de suelo

- D.F.L. N°458/1975 y sus modificaciones posteriores, Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 55 inciso 4°.
- Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) que, de acuerdo con lo indicado en los Certificados de Informaciones Previas (CIP) N°2.682/2022 de fecha 10 de junio y 829/2024 de fecha 04 de marzo, ambos emitidos por la Ilustre Municipalidad de Buin, el proyecto se emplazaría en un **Área de Interés Agropecuario Exclusivo (A.I.A.E.)**, artículo 8.3.2.1 del PRMS, que corresponde a "aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado.

*En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos, instituciones y servicios que corresponda."*

La titular no acogió la sugerencia de este Servicio, sobre efectuar la consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por el proyecto a realizar.

#### 5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL SUELO

##### 5.1 Clase de Capacidad de Uso de Suelo

La determinación de la Clase de Capacidad de Uso de Suelo (CCUS) **II<sub>57</sub>**, se realizó a través de la descripción de calicata, de acuerdo con lo establecido en las variables y criterios descritos de la Pauta de Suelos 2011 (rectificada) del Servicio Agrícola y Ganadero.

##### 5.1.1 Serie de suelo correspondiente a la zona de emplazamiento del proyecto

En el lugar de emplazamiento del proyecto se presentan dos series de suelo, la Serie Maipo y la Serie Linderos.

La Serie Maipo (MAO), corresponde a suelos de origen aluvial, profundos, que se presentan en una topografía plana, con o sin microrrelieve, en una posición de un gran cono aluvial que se extiende por decenas de Km en ambos márgenes del río Maipo. En profundidad, el substrato se encuentra constituido por gravas y piedras con matriz franco arenosa que representa entre el 40 y 60% en volumen. La Serie Maipo es un miembro de la Familia franca fina, mixta, térmica de los Fluventic Haploxerolls (Mollisol).(CIREN, 1996).

La Serie Linderos (LIN) es un miembro de la Familia limosa fina, sobre franca esquelética, mixta, térmica de los Typic Xerochrepts (Inceptisol). Esta serie corresponde a suelos de origen aluvial, moderadamente profundos, en posición de abanico aluvial, de color pardo oscuro en el matiz 7.5YR, de textura franca en superficie y de color pardo oscuro a pardo amarillento oscuro en los matices 10YR y 7.5YR, de textura franco limosa en profundidad, descansando sobre un substrato aluvial constituido por piedras de composición mixta, que ocupan entre el 75% y 95% del volumen de suelo, con material intersticial de textura franco arenosa (CIREN, 1996).

##### 5.2 Análisis respecto a la clasificación de la Capacidad de Uso

##### 5.2.1. Descripción detallada de los criterios de aproximación

- o Profundidad efectiva (cm): >90 / Clase: Profundo (D5)
- o Pendiente (%): <1 Plano (A)
- o Pedregosidad superficial (%): <2 / Sin Pedregosidad (P1)
- o Drenaje: Bien drenado a drenaje moderado (W5-W4)

### 5.2.2. Descripción detallada de los criterios de definición

- o Textura: Arcillo limosa (AL)
- o Agua aprovechable (cm c.a.): 13,79; Buena (H2)
- o Pedregosidad sub-superficial: <2 / Sin Pedregosidad (DP1)
- o Erosión: Sin signos evidentes (E1)
- o Período libre de heladas (días): 150 días; clase 1 (F1)
- o Vientos (km/h): <15 km/h promedio; Ausente (V1)

### 5.2.3. Descripción detallada de los criterios especiales

- o Inundaciones: No se observa.
- o Salinidad (sDm-1): No se determinó.
- o Sodicidad RAS (%): No se determinó.
- o Alcalinidad (%): No se determinó.

## 5.3 Descripción del perfil de suelo en base a la calicata

A continuación, se describe la caracterización de las estratas observadas mediante calicata (**Tabla 2**).

Ubicación de la calicata Coordenadas UTM: 343430 E, 6267728 S.

| Características físicas y morfológicas del perfil por estratas |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Profundidad (cm)                                               | Descripción                                                                                                                                                                                                                                             |
| 0-25                                                           | Pardo oscuro (7,5YR 3/4) en húmedo; Arcillo limoso (AL); estructura de bloques subangulares, medios a muy gruesos, moderados; muy adhesivo y muy plástico; raíces muy finas y medias comunes; límite lineal difuso; sin pedregosidad superficial (<2%). |
| 25-70                                                          | Pardo oscuro (7,5YR 3/3) en húmedo; Arcillo limoso (AL); estructura de bloques subangulares, medios y gruesos, moderados; muy adhesivo y muy plástico; raíces muy finas, escasas; límite lineal claro; sin pedregosidad subsuperficial (<2%).           |
| 70 a 98                                                        | Pardo (7,5YR 4/3) en húmedo; Arcillo arenoso (Aa); estructura de bloques subangulares gruesos, firmes; muy adhesivo, moderadamente plástico; raíces muy finas escasas; sin pedregosidad subsuperficial (2%).                                            |

**Tabla N° 3.** Resumen de resultados obtenidos a partir de la aplicación de la Pauta de Suelos 2011 (rectificada), datos de la calicata evaluada y antecedentes complementarios disponibles.

| Calicata<br>N° | Criterios de Aproximación    |                         |                                 |         |                                       |         | Criterios de Definición           |                                       |                |                              |         | Clase de<br>Capacidad<br>de Uso |
|----------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------|---------------------------------------|---------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------|------------------------------|---------|---------------------------------|
|                | Profundidad<br>efectiva (cm) | Pendiente<br>simple (%) | Pedregosidad<br>superficial (%) |         | Drenaje                               | Textura | Agua<br>aprovechable<br>(cm c.a.) | Pedregosidad<br>subsuperficial<br>(%) | Erosión        | Clima                        |         |                                 |
|                |                              |                         | Gravas                          | Piedras |                                       |         |                                   |                                       |                | Días<br>libres de<br>heladas | Vientos |                                 |
| 1              | >90                          | <1                      | <2                              | 0       | Bien drenado a<br>drenaje<br>moderado | AL      | 13,79                             | <2                                    | No<br>aparente | >150                         | V1      | II <sub>57</sub>                |

## 6. USO ACTUAL DE LOS PREDIOS

En los predios donde se emplazaría el proyecto, actualmente no hay uso agrícola, sin embargo, en el análisis multitemporal mediante la plataforma Google Earth, se evidencia un uso agrícola continuo y reciente en estos predios.

### 6.1 Actividad y desarrollo agropecuario del entorno en el predio

El proyecto se emplazaría en dos predios ubicados en el sector de Alto Jahuel, al costado del Acceso Sur a Santiago, que corresponden a los predios Roles de Avalúo N°319-384 y 319-385, con una superficie de 8 ha cada uno, totalizando 16 ha. La Parcela 45 se conecta por camino público sin nombre a la Ruta G-489 Los Guindos, mientras que la parcela 44 se conecta a través de la primera (de acuerdo a lo señalado en la Memoria del Proyecto).

Los predios se insertan en un entorno mayoritariamente agrícola, donde se cultivan chacras, hortalizas y frutales como ciruelos y nogales. En la imagen de Google Earth, se observa un 90% de vocación

agrícola, considerando un radio de 500 m desde el centro del área predial (Fig.1).

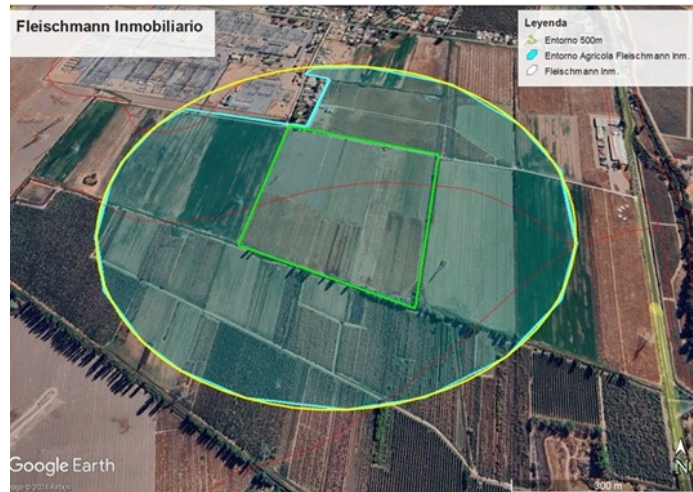


Fig.1. Localización del predio y su entorno

## 6.2 Existencia de inversiones en infraestructura agropecuaria en el predio y en su entorno

En el interior de los predios no existe infraestructura agropecuaria, en el entorno, existe infraestructura para la producción de frutales, zapallo y otras chacras y hortalizas.

## 6.3 Existencia de bonificaciones en el predio con instrumentos de fomento del Estado

Los predios no cuentan con bonificaciones de instrumentos de fomento del Estado.

## 6.4 Existencia de cursos de agua en el predio y en sector

Se observaron cursos de agua en el entorno de los predios. De acuerdo al Visualizador de Caracterización Predial de CIREN, el canal más próximo corresponde al Canal Fernandino, derivado de la primera sección del río Maipo.

## 7. INCIDENCIA EN EL RECURSO SUELO

El desarrollo de este proyecto afectará suelos prioritarios de la Región Metropolitana, dado que se emplazaría en un **A.I.A.E.** con una CCUS **II<sub>57</sub>** y en un sector donde predomina la vocación agrícola; además, los predios tienen disponibilidad de agua para riego y han sido cultivados recientemente.

Por otra parte, el objetivo del proyecto, la construcción de un Data Center, no tiene relación con la agricultura y no se enmarcaría dentro de las actividades permitidas por el PRMS en el área donde se inserta.

Se debe tener presente que la Resolución Exenta N°21/2004 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana de Santiago, que "Establece criterios para la determinación de suelos de alta prioridad agrícola en las áreas definidas como interés silvoagropecuario en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago", señala como criterios para considerar un suelo de Alta Prioridad Agrícola, las Clases de Capacidad de Uso I, II y III, la disponibilidad de agua para riego, la existencia de infraestructura de riego y la vocación silvoagropecuaria, entre otros.

Sin embargo, la Resolución Exenta N°9.292/2024 de fecha 30 de diciembre de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Resuelve recurso jerárquico, Solicitud de IFC conforme al artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, presentada por don Jorge Fleischmann Ruiz y don Héctor Sepúlveda Morales, en representación de "Data Center Alto Jahuel", en contra de R.E. N°979/2024, en relación a proyecto de infraestructura, para los Roles 319-383 y 319-385, de la comuna de Buin, acoge el recurso jerárquico interpuesto los Sres. Jorge Fleischmann Ruiz y Héctor Sepúlveda Morales, en contra de la Resolución Exenta N°979/2024 de esta Dirección Regional SAG, Metropolitana y, en su Resuelto número dos señala: "**SE ORDENA al Director(a) Regional de la Región Metropolitana, realizar los actos administrativos que en derecho correspondan, con el objeto de informar "favorable" el proyecto descrito en el recurso que se acoge.**"

10. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, se procede a la dictación del acto administrativo correspondiente por lo tanto,

## RESUELVO:

1. **DERÓGUESE** la Resolución Exenta N°979/2024 de fecha 09 de abril de esta Dirección Regional SAG por los antecedentes de hecho y derecho expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.
2. **INFÓRMESE FAVORABLE** la Solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural correspondiente al proyecto "**Data Center Alto Jahuel**", presentada por **Fleischmann Inmobiliario S.A.**, RUT 77.777.032-2, representada legalmente por los Sres. **Jorge Fleischmann Ruiz y Héctor Sepúlveda Morales**, que contempla la construcción de 22.000 m<sup>2</sup> en predios rurales denominados Parcela número cuarenta y cuatro del Proyecto de Parcelación "Los Tilos" y Parcela número cuarenta y cinco del Proyecto de Parcelación "Los Tilos" de la Higuera Oriente del fundo Los Tilos, propiedad de **Sociedad Agroindustrial Guindos SpA.**, Roles de Avalúo N°319-384 y 319-385, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el proyecto indicado anteriormente deberá ser presentado en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Buin. La titular del proyecto deberá obtener el permiso de edificación y/o los permisos y autorizaciones especiales que disponga la normativa vigente para ejecutar el proyecto de que se trate, dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido ese plazo sin obtener los permisos pertinentes, se producirá la caducidad del presente Informe Favorable para la Construcción para todos los propósitos legales relacionados con la normativa vigente.
4. **HÁGASE PRESENTE** a la recurrente que, si existieren construcciones que debieron ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y si éstas fueren constatadas por el Servicio, es deber del SAG hacer la denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente quien analizará una posible elusión a dicho sistema.
5. **INFÓRMESE** de los alcances de la presente Resolución Exenta a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana de Santiago, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Buin.
6. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a los Sres. **Jorge Fleischmann Ruiz y Héctor Sepúlveda Morales**, en representación de **Fleischmann Inmobiliario S.A.**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46° de la Ley N°19.880 de 2003.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**CLAUDIO ARMANDO TERNICIER GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

JHL/CPVS/HNF/CSG/KDC/CGR

Distribución:

- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Alvaro Verdugo Jaña - Funcionario/a Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Katherine Silvana Daza Cortes - Encargado/a Regional Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Claudia Orlanda Poblete Corvalán - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región

- Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Carlos Arias Zuñiga - Funcionario/a Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
  - Carlos Alejandro Guzmán Ramírez - Profesional Unidad Recursos Naturales Renovables Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
  - Jorge Andrés Henríquez Lopez - JEFE DE OFICINA Oficina Sectorial Maipo - Oficina Regional Metropolitana
  - Carolina Paz San Martín González - funcionarios Gestión Ambiental/Orgánica Oficina Sectorial Maipo - Oficina Regional Metropolitana
  - Herne Ignacio Castillo Astorga - funcionarios Gestión Ambiental/Orgánica Oficina Sectorial Maipo - Oficina Regional Metropolitana
  - Yorka Reyes Peralta - Sección Vida Silvestre Oficina Sectorial Maipo - Oficina Regional Metropolitana
  - Herwin Hugo Nuñez Flores - Gestión Ambiental/Orgánica Oficina Sectorial Maipo - Oficina Regional Metropolitana
  - Monserrat Candia Rocha - Secretaria Regional Ministerial de Agricultura SEREMI DE AGRICULTURA
  - Carolina Casanova Romero - Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
  - Marie Claude Plumer Bodin - Superintendente del Medio Ambiente SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
  - Guillermo Ibacache Gómez - Director de Obras Municipales I.MUNICIPALIDAD DE BUIN

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=170287852&hash=ddc87>